

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

Se recibe en la Dirección General de Presupuestos la solicitud de informe con motivo del análisis que la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) ha efectuado sobre las alegaciones presentadas para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para 2021. El análisis efectuado concluye que las alegaciones que podrían ser estimadas suponen la ampliación de los beneficios fiscales de los inmuebles cuyo uso catastral corresponda a Ocio y Hostelería, Comercial, Espectáculos o Cultural.

En la Memoria de la ATM, que contiene la valoración de las alegaciones formuladas en las reclamaciones y sugerencias presentadas en relación con el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, se estima que el efecto económico de la aceptación de las alegaciones sería el siguiente:

|  | Previsión inicial<br>2021 | Disminución de<br>ingresos |
|--|---------------------------|----------------------------|
| Efectos económicos-presupuestarios               | DRN                       | DRN                        |
| Impuesto s/bienes inmuebles de naturaleza urbana | 1.470.447.107,00          | -9.523.372,16              |

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuyo artículo 165.4 establece que "cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

En consecuencia con lo anteriormente descrito, la Dirección General de Presupuestos como órgano competente de la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como de la elaboración de estudios, informes y dictámenes presupuestarios en relación a todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos del Ayuntamiento de Madrid, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto por Decreto de 30 de julio de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados en el presupuesto del ejercicio 2021, dando estricto cumplimiento de la normativa vigente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

Miguel Ángel Rodríguez Mateo